



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Reedición original.

Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urb.
Área: Dirección de Ecología,
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/416
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/216
Fecha: 29/07/2019

[Redacted] 2/08/19

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 07/03/2019; en el cual solicita el permiso de OPERACIÓN para el negocio con giro comercial y con nombre comercial:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ARTESANIAS AL POR MENOR Y RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS	CETALTA COCINA MEXICANA

... a nombre de [Redacted]

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, y registrar el permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condiciones de operación con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro y fuera del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro y fuera del territorio municipal deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso Ambiental de Operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo a los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

SEXTO: Que la actividad solicitada es únicamente de ARTESANIAS AL POR MENOR Y RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES EXCLUSIVAMENTE CON ALIMENTOS para sus servicios en el Municipios de Tulum.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/21
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/21
Fecha: 29/07/2019

Se OTORGA de manera condicionada EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN, por lo que el promotor deberá cumplir con los siguientes condicionantes:

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-2001-AT, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición".

HORARIO	LIMITES	PERMISIBLES
de 6:00 a 22:00		(A)
de 22:00 a 6:00		(A)

Contaminación Atmosférica
(Restaurantes y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 111 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum, de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En materia de Residuos Sólidos Urbanos

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Título Segundo, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados, efluentes, lodos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente en materia de aguas residuales, de acuerdo a las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las alcantarillas deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones establecidas en el artículo 131 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 131, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos sólidos, líquidos, o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios destinados para tal efecto. Para el cumplimiento deberá depositar en contenedores".

5.- El establecimiento deberá mantener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio de su propiedad, evitando acumular basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la zona de drenaje, evitando acumular basura en los sitios destinados para tal efecto.

6.- Deberá disponer los Residuos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos en el punto recolector de basura a la hora de su recolección, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública. H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gal. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Permiso Núm: DGDUYE/DE/PAO/2019/416
Núm Exp.: DE/NA/PAO/2019/216
Fecha: 29/07/2019

8.- Para la **RENOVACIÓN**, Deberá presentar comprobantes mensuales que demuestre el destino final de sus residuos reciclables envases de Plástico, Vidrio, Papel, Electrónicos y Electrodomésticos, Cartón, Toners, Cartuchos, Metales, llantas de bicicleta y todos los que requiera esta Dirección de acuerdo a su giro comercial autorizado.

9.- Evitar el uso de bolsas plásticas, Unicel y popotes en el establecimiento.

En materia de Impacto Ambiental

En caso de realizar alguna ampliación o modificación a sus instalaciones, que pudieran tener algún impacto ambiental, deberá informar a las autoridades competentes y tramitar permisos y autorizaciones correspondientes. Así como aplicar, en su caso, medidas de mitigación.

En materia de Aguas Residuales

De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en el Municipio de Solim de Tulum, con aplicación supletoria al Municipio de Tulum., En el Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido... infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 112, "Los usuarios... que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

Documentos a completar

- Manifiestos de recolección de residuos (trampa de grasa)
- Boleta de pago de Predial

DEBERÁ DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN UN LAPSO DE 3 MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

Verificación y cumplimiento

Deberá atender las visitas de inspección que llevará a cabo la Dirección de Ecología, las cuales se realizarán transcurrido el primer mes contado a partir de la emisión del presente PERMISO. Deberá entregar un **informe trimestral** con archivo fotográfico a esta dirección de sus actividades de separación y disposición final de los residuos, así como las acciones en pro del medio ambiente.

Habiendo evaluado las condiciones y circunstancias de la actividad comercial que nos ocupa en relación con las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, la DGDU/Dir. de Ecología del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, emite el Permiso de Operación que se **AUTORIZA DE FORMA CONDICIONADA**. Para el giro y nombre comercial de:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
ARTESANIAS AL POR MENOR Y VENTA DE CERVEZAS, VINOS Y LICORES E	CETLI ALTA COCINA SA DE CV
VENTA DE ALIMENTOS	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Ubicación: Carretera Estatal Tulum-Coba KM 2.5 M. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Q. ROO.



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021

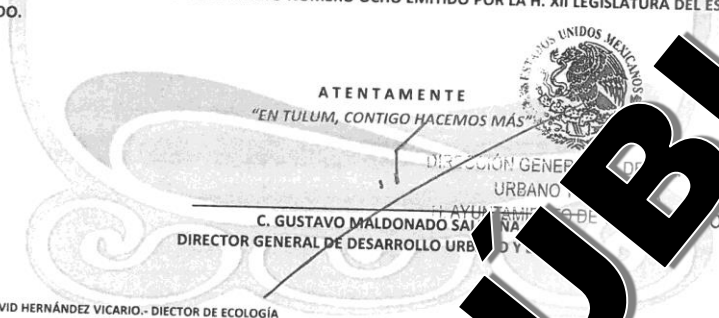


Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología.
Permiso Núm:	DGDUYE/DE/PAO/2019/416
Núm Exp.:	DE/NA/PAO/2019/216
Fecha:	29/07/2019

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas, será motivo de revocación del presente Permiso Ambiental de Operación, haciéndose acreedores a las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables dictadas por la Dirección de Ecología.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DIRECCIONES ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE PERMISO. EN CASO DE SU VENCIMIENTO, ES DE APLICARSE LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, APLICABLE DE MATERIA SUPLETORIA AL MUNICIPIO DE TULUM EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO OCHO EMITIDO POR LA H. XII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.



C. GUSTAVO MALDONADO SALAS
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGIA

VISTO BUENO.- LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGÍA
C.C.P. Archivo.
GMS/ASG

*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL DEL QUE SE EMISIERE EL PERMISO, INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO

TULUM

2018-2021

En Tulum, Quintana Roo, México, a los 29 días del mes de Julio del 2019.

VERSION PUBLICA